



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000078-2024-MDP/GDTI-SGDT [29290 - 0]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El expediente N° 2461-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, Maria Susana de los Angeles Burga Seoane, solicita Independización de Predio rústico, y la Esquela de Observaciones N° 093-2021-DCCHP de fecha 10 de marzo del 2021 emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante expediente N° 2461-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, suscrito por Maria Susana de los Angeles Burga Seoane, quien solicita Independización de Lote del predio denominado Ubic. Rur. Predio La Joyita C.P/PARC.10487 inscrito en la P.E.N° 02208225 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Esquela de Observaciones N° 093-2021-DCCHP de fecha 10 de marzo del 2021 emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones (Ahora Subgerencia de Desarrollo Territorial) se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 30.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 15 de marzo del 2021 por su representante Jorge Andres Estela Cayotopa.

Se precisa que el administrado tenía hasta el 07 de abril del 2021, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 30°, 30.3 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en el Título IV, artículo 30°, "30.3. En caso se emitan observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 30.1, el mismo que se reanuda con la presentacion de subsanación respectiva. **De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo**".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000078-2024-MDP/GDTI-SGDT [29290 - 0]

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Maria Susana de los Angeles Burga Seoane, sobre Independización de Lote, presentado mediante

expediente N° 2461-2020 de fecha 28 de febrero del 2020, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 08:34:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>